

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

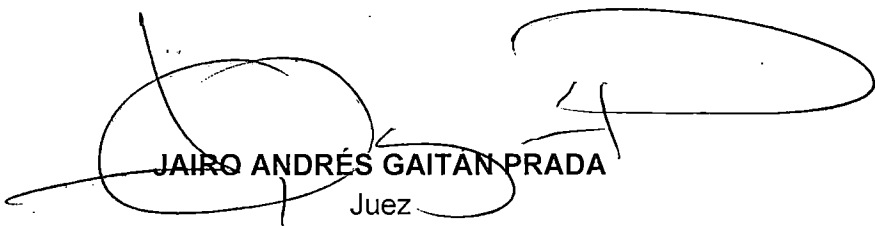
Bogotá D.C., 10 MAR. 2021

REF: 11001-40-03-043-2016-00609-00

Teniendo en cuenta que la parte accionante dio cumplimiento al proveído inmediatamente anterior, esto es, que aportó el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40611875, cual da fe que la medida decretada en auto del 21 de febrero de 2020 (fl. 1 c. 2) no fue materializada, conforme el artículo 92 del CGP, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda (Art. 92 CGP).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.
3. Por secretaría, realícese el trámite respectivo dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 10 MAR 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

19

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

